BOLEMIN



OFICIAL

ILIPINAS.

Año XI.

Jueves 4.º de Noviembre de 1860.

Este periódico sale diariamente escepto los lúnes. Los suscritores tienen opcion gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 4 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 1/2 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRIGION.—Imprenta de este Periódico.

Núm. 259.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS IPINAS .= Los chinos radicados en esta provincia, properties and the provincia of the provincia of the pedido pasaportes para regresar 4 su pais: lo que anuncia al público en cumplimiento del art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Lim-Jeoco, núm. 1223: Go-Tingco, núm. 6404: p. Jofco, núm. 8343: Yap-Sepco, núm. 2917: antiago Chu-Yngco, núm. 14,575.

Manila 29 de Octubre de 1860.—Baura.

SECCION MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

uden general del Ejército del 31 de Octubre de 1860. Segun decreto del Escmo. Sr. Capitan General, la tarde á las cuatro de ella se relevarán los estacamentos mensuales en la forma siguiente. de San Francisco del Monte por el Regimiento pfantería núm. 3, el de San Juan de id. por el del núm. 6, el de la fabrica de Malabon por el del núm. 7, y el de Nagtajan por el del núm. 10. = Los Regimientos de Infantería, Artillería y Cabalos Regimientos de Infanteria, Artifleria y Cabalería de esta guarnicion, pasarán revista de Comisario el entrante mes de Noviembre por el simiente órden. El dia 3 á las seis de la mañana
d Regimiento Infantería núm. 4, á las seis y
media la Compañía del núm. 2, á las ocho y
marto la del núm. 9, y á las nueve el núm. 10.
1 las cuatro de la tarde el núm. 3, á las cinco d núm. 6 y á las seis menos cuarto el núm. 7: día 5 á las seis de la mañana los dos Batalones de Artillería, la Compañía de Obreros, los befes y Oficiales de P. M. F. del departamento, yá las cinco de la tarde el de Caballería Lanmos de Luzon: el acto de revista tendrá lugar al frente de sus respectivos cuarteles, la Compañía de Obreros en la Maestranza y la P. M. F. en su establecimiento: asistirá de Interventor para todos los cuerpos el Sr. Coronel Teniente de Rey de la plaza D. Juan de Lara y Pineda. Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este da para conocimiento del Ejército. El Coronel

nden de la plaza del 31 de Octubre al 1.º de Noviembre de 4860.

lefe de E. M., José Ferrater.

6EFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante raduado Capitan D. Pedro Soler.—Para San Gabriel. Teniente Coronel Comandante D. Ramon Herrera Dàvila. PARADA.—Los enerpos de la guarnicion á proporcion su fuerza. Rondas, Principe núm. 6. Visita de Hospital provisiones, Princesa núm. 7. Sargento para el paseo los enfermos, Caballería Lanceros de Luzon-

De orden de S. E .- El Teniente Coronel Sargento mayor, ose Carvajal.

En los dias 3, 5 y 6 del entrante Noviembre fogueará un peloton de quintos del Regimiento hantería de la Princesa núm. 7, los dos pri-beros sin bala en la playa detrás del cuartel de halate y el último con ella en el de Bagumbayan seis á siete de la mañana. Lo que de órden lel Escmo. Sr. Capitan General se pone en coocimiento del público para evitar un caso des-gradable.—El Teniente Coronel Sargento mayor, lesé Carvajal.

MARINA.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE. EL semo. Sr. Comandante general de Marina de este postadero se sirvió trasladarme el siguiente oficio:

Comandancia general de Marina del Apostadero de ilipinas.—El Comandante M. y P. del distrito e Burías con fecha 6 del actual me dice lo

Escmo. Sr.=Al Escmo. Sr. Gobernador Superior olítico de estas Islas, digo en oficio de hoy lo

Escmo. Sr.=Las observaciones que he podido acer desde Setiembre del año prócsimo pasado que temporales furiosos y fuertes aguaceros se an sucedido con frecuencia y los siniestros ocurridos en el pontin San Antonio de Padua núm. 3, en la goleta núm. 123 nombrada Felicidad de di cuenta á esa Superioridad en oficios 14 e Noviembre del referido año núm. 28 y 11 de ulio último núm. 45 me hicieron comprender la mperiosa necesidad de colocar balisas en la boca pequeña de este puerto, pues aunque tiene un canal bastante capaz para dar paso á buques de alto bordo, á sus sinuosas márgenes se estienden hajos llenos de piedras enormes que hacen sumamente peligrosa su entrada en tiempo malo, an teniendo práctica, en consecuencia quedan colocadas ya nueve balisas en tal disposicion que harcan perfectamente la entrada.—Además y para Mayor seguridad de los navegantes que intenten entrar por ella, se ha construido una pequeña lorre de harigues en la cumbre de un cerro que levanta sobre el mismo borde del canal, cuyos trabajos hechos por los polistas, se han terminado aver; mas para la conservacion de estas balisas darme parte cuando la accion del tiempo ú otro

la torre al cuidado de Agustin Dueñas vecino de este pueblo, buen práctico en estas costas, activo y laborioso, quien tambien deberá observar si algun buque se hallase en peligro para avisarle por medio de señas, ó luz si fuese de noche, las cuales pueden á la vez recogerse aqui y tomar en su vista las medidas que convengan. Dicha torre tiene un doble objeto, pues desde ella pueden comunicarse las noticias de la presencia de moros, si llevasen sus odiosas operasencia de moros, si flevasen sus odiosas operaciones por aquella parte; pero he creido justo,
además de ceder á Dueñas los derechos de anclage que como Subdelegado de Marina me correspondan, dispensarle de polos y servicios personales hasta que V. E. si lo tiene á bien se
digne aprobar esta disposicion.—Y tengo el hônor
de transcribirlo á V. E. para su Superior y debido conocimiento.—Lo que traslado á V. para
son conocimiento y á fin de que disponga se pusu conocimiento y á fin de que disponga se pu-blique en el Boletin oficial de esta Capital la situacion de las balisas á que se refiere el anterior inserto.—Dios guarde á V. muchos años. Cavite 27 de Octubre de 1860.—Eusebio Salcedo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Capital para conocimiento de los capitanes y patrones.

Manila 29 de Octubre de 1860. = Cróquer.

TRIBUNALES.

E. M. DE ESTA PLAZA.

Don Miguel Rosales, Capitan primer Ayudante del E. M. de la misma.

Habiéndose ausentado del destacamento de la fábrica de Malabon el treinta de Agosto último Eugenio Berio, soldado de la primera Compañía, del Regimiento Infantería de Castilla número diez con la cualidad agravante de abandono de puesto de centinela en el cuarto de tres á cinco de la mañana del citado dia, llevándose en la desercion el fusil y demas efectos con que fué constituido de centinela, en virtud á lo que S. M. tiene prevenido, por el presente le cito, llamo y emplazo por este primer edicto al relacionado soldado Eugenio Berio para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en el cuartel que ocupa su Regimiento, á responder de los cargos que le resultan en la causa, y de no comparecer en el plazo fijado se continuará la dicha causa hasta su terminación sentenciandósele en rebeldía por

el consejo de guerra ordinario de esta plaza.

Manila 1.º de Noviembre de 1860.—Por mandado
de dicho señor, Francisco Norte.

Don Luis de Yandiola y Cavero, Alcalde mayor segundo por S. M. de la provincia de Manila, Juez de primera instancia de la misma, etc., que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por edictos pregones al ausente chino infiel Lim-Tangco, contra quien se instruye la causa núm. 1306 sobre robo y heridas, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á responder á los cargos que contra él resultan, apercibido que de no hacerlo se fallará la causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones con los estrados del Juzgado.

á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos se-senta.=Luis de Yandiola.=Por mandado de S. S.*, Eduardo Olgado.

Se anuncia al público, que por disposicion del Juzgado de la Alcaldía mayor segunda de Manila y á instancia de los interesados se venderá en pública almoneda una casa de cal y canto perteneciente à la finada Doña Hermenegilda de los Reyes, sita en la calle de Anloague del pueblo de Binondo, cuyo acto tendrá lugar en los estrados del Juzgado en los dias 7, 8 y 9 del entrante mes de Noviembre verificándose su remate en el último dia señalado entre doce y dos de la tarde.

Quiapo 29 de Octubre de 1860 .- Doroteo Martin de Angeles.

HACIENDA.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPI-NAS. = El dia 3 del entrante Noviembre se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al mes actual de todas las clases pasivas; y á fin de que haya tiempo suficiente, para que los interesados per-ciban sus haberes hasta el 8, fecha en que deberán

El dia 3 y 5 las de Monte-pio militar y político, alimenticias, retirados del Resguardo y pensionistas de gracia residentes en estas Islas.

El 6 los cesantes y jubilados residentes en estas El 7 y 8 los pensionistas de Monte-pio político,

militar, cesantes y jubilados residentes en la Pe-

Manila 31 de Octubre de 1860 .- Antonio Morata.

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE acidente puedan destruir alguna, quedan estas y rilipinas.=Autorizado este centro directivo por su- ceda á la presentacion de dichos viveres y efectos.

periores decretos de 16 de Agosto y 13 de Setiembre últimos, para proceder por medio de concierto público, á la adquisicion con destino á las prensas de las colecciones de Cagayan y la Isabela, de una golilla con sus pernos, un tintero, una hembra de bronce, y otro perno de fierro con su correspondiente tuerca, bajo el tipo en pro-gresion descendente de quince pesos la golilla y pernos, y de cuatrocientos treinta pesos y veinte y cinco céntimos las piezas restantes, con entera sugecion á las bases respectivas, que constan en el espediente de su referencia, y que se ballarán desde esta fecha de manifiesto en el negociado correspondiente, de esta Direccion: las personas que quieran tomar á su cargo este servicio, podráu presentarse en la misma á hacer sus proposiciones el dia 8 del entrante Noviembre, á las doce en punto de la mañana, en que ha de tener efecto el enunciado acto.

Binondo 30 de Octubre de 1860-Rafael Zaragoza.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS. = Los dueños, consignatarios ó capitanes de buques que deséen interesarse en el fletamento á favor de la Hacienda pública de un buque de quinientas toneladas de registro para conducir desde esta Capital á la plaza de Zamboanga, es-tablecimiento de Príncipe Alfonso en Balabac y viceversa el personal, equipages y demas efectos de los Regimientos de Infantería números 2 y 4, podrán presentarse en esta Contaduría general el 3 del mes próximo entrante, á las doce en punto de su mañana, á fin de celebrar el respectivo concierto, bajo las condiciones publicadas en el Botetin oficial de los dias 25, 26 y 27 del corriente, en el concepto que la espedicion no zarpará de este puerto para el de su destino antes del 9 de dicho mes.

Manila 30 de Octubre de 1860. = Francisco Malats.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS. - Seccion militar. - Debiéndose adquirir con destino al establecimiento del Príncipe Alfonso, los víveres y efectos que espresa la adjunta nota, los que deseen interesarse en dicho servicio, podrán presentarse al efecto en esta Contaduría general el 3 del prócsimo Noviembre, á las doce de su mañana, que tendrá lugar el correspon-diente concierto, con arreglo al pliego de condi-ciones, aprobado por decreto de la Intendencia general de 29 del actual, que se copia á continuacion; en el concepto de que en lugar de la el dia 9 del mes de Noviembre próximo para la fecha fijada en la condicion 3., los víveres se adquisicion de cincuenta y seis balanzas con desentregarán el 8 ó 9 del citado mes de Noviembre, tino al servicio de la fábrica de puros de la Prinpara lo cual pasará aviso este centro al contratista con veinte y cuatro horas de anticipacion.

Manila 31 de Octubre de 1860-Francisco Malats.

Pliego de condiciones que forma esta Contaduria general, con arreglo á lo dispuesto por la Intendencia general en 27 del actual, para adquirir en concierto público los viveres y efectos que deben remitirse al establecimiento militar del Principe Alfonso.

1.ª Los víveres y efectos que deben adquirirse

con ese objeto, se detallan en la nota unida. El tipo en cantidad descendente para su adquisicion, se fija nominalmente en dicha nota, con sugecion á los precios señalados por los Vistas de la Aduana de esta Capital.

3. El contratista se obligará á entregar los

espresados viveres y efectos perfectamente empa-Dado en el Juzgado segundo de Manila en Quiapo cados y de la mejor calidad, el 3 del mes de Noviembre prócsimo venidero, á las diez en punto de su mañana á fin de que puedan ser embarcados siendo de su cuenta el empaque y con-duccion á bordo del buque que los transporte á reages de infantería y caballería existentes en

> 4.º Se acreditará antes de su embarque con certificacion de dos individuos del cuerpo de Sanidad militar, con el visto bueno del Gefe respectivo, el buen estado y calidad de los víveres dancia general, para lo cual desde esta fecha se y efectos, presentándolos todos ellos reunidos en hallarán de manifiesto el pliego de condiciones la Aduana de esta Capital, para que tenga lugar el reconocimiento.

Adjudicada la contrata en favor del que haga mejores proposiciones, el pago se verificará despues que se realice el embarque de los víveres y efectos del modo y forma que por punto general se hallase establecido por la Tesorería de Hacienda pública.

6. Para ser admitido como licitador se presentará la garantía de quinientos pesos, bien en documento del Banco Español Filip no ó de la Tesorería general de Hacienda pública.

7. Para el cumplimiento de lo estipulado, se afianzará el contratista con la misma clase de garantía que la designada en el artículo anterior, en la cantidad de mil pesos, al momento de notificarle la aprobacion de la contrata; en la inquedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán teligencia de que, cualquier artículo que no pre-efecto los pagos en esta forma: tendrán teligencia de que, cualquier artículo que no pre-sentase en el tiempo fijado ó no repusiera los que fuesen desechados en el reconocimiento facultativo, se adquirirán por la Hacienda á costa y costo del contratista, con el valor de dicha fianza, que responderá del incumplimiento de lo pactado, imponiéndosele además y desde luego una multa de cien pesos, por el conato de fraude ó por advertida falta de buena fé.

8. La contrata se someterá inmediatamente á la aprobacion de la Intendencia general y obtenida que sea, se le comunicará por esta Contaduría, general para que preste dicha garantía, y pro-

9.º El papel de sello en que debe estenderse el acta y contrata mútuo de que habla el art. 4.º de la Real instruccion de 25 de Agosto de 1858, será de cuenta del contratista, Manila 29 de Octubre de 1860 .- Malats .- Es copia, Malats.

Nota de los viveres y efectos que deben adquirirse con destino al establecimiento militar del Principe Alfonso, con arreglo à lo dispuesto por la Capi-tania general en 27 del actual, y por la Intendencia al comunicarlo en la misma fecha, con espresion de los precios designados por los Vistas de la Aduana, y que deben de servir de tipo en cantidad descendente para dicha adquisicion.

96666 9666	minn
@ de carne salada. @ de tocino id. @ de tapa de vaca. @ de aceite de Olivo. @ de vinagre de Europa. cavanes de mongos gantas de aceite de coco de Laguna. id. de sal de Europa. picos de cebollas candelas de cera de á dos re les, y 200 de á real.	VIVERES QUE DEBEN ADQUIRIRSE.
· · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Pre
	ecios que debei
uintal. id. id. id. id. id. id. id. id. id. avan. avan. ollo. ico.	Precios que deben ser- vir de tipo.
· · ·	7
600- 650- 225- 315- 312-50 275- 59-371/2	TOTAL.
	@ de carne salada

INSPECCION GENERAL DE LABORES DE LAS FABRICAS DE TABACOS DE FILIPINAS 26 de Octubre de 1860.-Debiendo celebrar concierto esta Inspección general cesa, así como tambien la recomposicion de otras diez y nueve que se encuentra en mal estado, con arreglo al pliego de condiciones que desde la fecha estará de manifiesto en esta oficina general, se anuncia al público para los que descen hacer este servicio presenten sus proposiciones en la dependencia de mi cargo en el espresado dia 9 á las doce en punto de su mañana.=Felix Gonzalez.

COMANDANCIA GENERAL DEL RESGUARDO DE REAL HA-CIENDA. - Dispuesto por el Escmo. Sr. Inspector de dicho cuerpo se vendan en pública almoneda los sesenta y un sables con vainas de fierro, los noventa y tres pares de espuelas, los cuarenta y un id. de estribos, los treinta y tres bocados, los veinte y seis cabezones, los cincuenta y cuatro sacos para pienso, los sesenta y seis morrales, las doscientas catorce almonzas, las doscientas nueve bruzas, los cinco clarines, las nueve cornetas, los maletines de cuero, las cartucheras con bandoel almacen del cuerpo, se anuncia al público que la referida subasta ha de verificarse á las dos de la tarde del dia veinte v cuatro del próximo mes de Noviembre, en la oficina de esta Comandancia general, para lo cual desde esta fecha se y efectos que han de venderse en la casa cuartel del mismo sita en la plaza de Binondo.

Manila 23 de Octubre de 1860.-F. Enriquez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS -SO anuncia al público, que á las doce de la mañana del dia 29 de Noviembre prócsimo y ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se procederá á la subasta de la impresion de billetes de Lotería para los años de 1861 al 1863, bajo el tipo y demas condiciones que comprende el pliego que abajo se inserta. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Manila 30 de Octubre de 1860 .= M. Saló.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS.

Proyecto del pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresion de billetes de la Renta de Loterias por termino de tres años que empieza á contarse desde 1.º de Enero de 1861 hasta 31 de Diciembre de 1863 inclusive.

1.º Los que quieran tomar parte en la subasta deberán acreditar haber depositado la cantidad de doscientos pesos en la Tesorería general de Hacienda pública mediante carta de pago espedida

por dicha oficina. 2.º Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado el dia y hora que al efecto de-signe el Illmo. Sr. Intendente general de Ejército

Hacienda, con arreglo al modelo de proposicion que va adjunto, espresando el precio que pidan por cada diez mil billetes divididos en octavos en los sorteos ordinarios y en décimos sextos en los estraordinarios.

Será obligacion del contratista entregar todos los meses á la Administracion general de Loterías los mencionados diez mil billetes con cuarenta y cinco dias de anticipacion al en que debe efectuarse el sorteo. Se esceptúa el primer sorteo de Enero prócsimo venidero cuyos billetes deberán ser entregados en la Administracion el dia 15 de Diciembre inmediato á mas tardar.

4.º La impresion de bitelles deberá hacerse con estricta sugecion al modelo que obra en la Administracion general del ramo, à disposicion de los que quieran inspeccionarlo. En el dorso se imprimirán en estracto las leyes del juego, y en su cara deberán contener algunas contraseñas que eviten toda duda en el cotejo, sin perjuicio de las que haya en el talon que debe haber al márgen de los billetes.

5.º Los juegos de á diez mil billetes estarán cosidos en cuadernos de á ciento por la parte del talon, y cada cuaderno tendrá una cubierta de papel blanco usual donde estén anotadas la centena y

millar à que pertenece.
6.° El papel marcacion y demas serán de cuenta del contratista y podrá usar el del modelo adjunto 6 mejorarlo en otro caso, pero cuidando siempre de que los diez mil billetes sean de la cienda los perjuicios que bajo este se le causaren.

misma clase de papet y de un mismo color.

7.° Será obligacion del contratista imprimir las listas de los números premiados, cuidando escrupu-losamente de que estén en un todo conformes con un testimonio del acta del sorteo que al efecto diez pesos en igual moneda en los sorteos esle será remitida por la Administración del ramo inmediatamente despues del sorteo. En el término de cinco horas deberá el contratista remitirá dicha oficina trescientos cincuenta ejemplares de dichas listas sin retribucion alguna, quedando autorizado en remuneracion de este servicio para espender al público los otros ejemplares que quisiere im-

8. Los números de los billetes estarán claros

defectuoso.

de números premiados ó en la impresion de billetes en la forma prefijada.

10. La Renta entregará al contratista diezy seis estampillas de la media firma del Escmo. Señor en los billetes; pero la entrega se hace por una sola vez debiendo el contratista cuidar de su buena conservacion y de que estén siempre en la falta cometida. buen estado de servicio. En el caso de que tuviese que variarse la firma de dicha autoridad se le abonarán cuarenta y ocho pesos plata para la de alguna manera modificar las condiciones es-renovacion de las estampillas.

11. El contratista deberá tenerlas cerradas bajo llave y no las fiara jamás á los operarios para evitar los abusos que pudieran cometerse. A este efecto deberán estamparse las firmas á su presencia y recogerlas despues de dicha operacion siendo responsable de los abusos á que pudiera dar márgen su negligencia ó descuido acerca del

particular.

12. Si en lo sucesivo conviniere á la Renta aumentar ó disminuir el número de billetes ó variar su forma, se avisará al contratista con dos meses de anticipacion al sorteo en que deba introducirse la reforma y se le abonarán por la Ha-

13. Servirá de tipo para la subasta el precio de ciento cuarenta pesos plata por cada juego de diez mil billetes arreglados á los modelos adjuntos en los sorteos ordinarios y el de doscientos y traordinarios que tendrán la misma forma, pero estarán divididos en décimos sestos. Los licitadores podrán hacer las mejoras que estimen convenientes en progresion descendente.

14. Se liquidará al contratista mensualmente el importe de los billetes que entregue, presentando cuenta al efecto en la Administracion del ramo que le será abonada por la Tesorería de

he agregions ables de su similarque con la refereba substant na de residio de las destante de la serie del dat collar e collare del dat collare de la collar

nevo et tout estate y finded de fas vergere tremta permat pour to cust field con forme de choice, prisqu'endos toites elles rentrades en habitaries de manuerste el prisqu'elle condendante de condendante en la prisqu'elle de la condendante del condendante de la condendante de la condendante de la condendante del condendante de la condendante del la condendante de

some goe se conton of contrarion the int well Secretaria to the contrarion of the co

the property of the control of the c

thing are margin first of 8, forthe on good before a probaction do 15 courses; on b in send a revenies is respective of the first of the form of the first of the

The same of mean form of the color of the co

gastos que ocasione elevar el contrato ó escritura sugecion al pliego de condiciones que desde esta pública, sacar testimonio por duplicado entregando fecha está de manifiesto en la Escribanía de Ha maño y no habrá ninguno duplicado omitido ni gastos que ocasione elevar el contrato ó escritura 9.º El contratista será responsable á la Hacienda un ejemplar á la Administración del ramo, y suby à les particulares de les perjuicies que oca-sionare cualquier falta de exactitud en las listas para el puntual cumplimiente de las obligaciones estipuladas.

16. Siempre que el contratista faltare á la puntualidad ó exactitud que requiere este importante servicio, estará en las atribuciones de la Direccion Superintendente para que esta se ponga á mano del ramo imponerle multas que no exedan de cien pesos, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria ó personal á que estuviere afecto por razon de

> 17. No se admitirán proposiciones que directa ni indirectamente tiendan à restringir, ampliar ó

tablecidas.

18. Para que tenga efecto la contrata se someterá á la aprobacion correspondiente la cual obtenida se notificará al contratista para que se otorgue la escritura y se llenen los demas requisitos prevenidos.

Manila 11 de Octubre 1860 .- José Cardell y Planas .= Es copia, M. Saló.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe enterado del pliego de condi-ciones, para la impresion de billetes de la Real Lotería y habiendo llenado el requisito que previene la condicion 1.4, segun lo acredita el documento que se acompaña, se compromete á tomar la contrata por precio de (aqui el precio por cada diez mil billetes de sorteo ordinario en plata precisamente) y (el precio de cada sorteo estraordinario en igual moneda) fecha y firma.

Manila 11 de Octubre de 1860 .- José Cardell y Planas .= Es copia, M. Saló.

Se anuncia al público, que el dia 29 de Noviembre prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la pro-8.° Los números de los billetes estarán claros bien marcados, serán todos de un mismo ta
13. Será de cargo del contratista satisfacer los ascendente de noventa y cinco pesos anuales, y con trador general, Sebastian de Hazañas.

cienda. Los que gusten prestar este servicio pre sentarán sus proposiciones en pliegos cerrados la garantía correspondiente en el dia, hora y lugarriba designados para su remate en el mejor posto

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas Manila á 27 de Octobre de 1860.-M. Saló.

Se anuncia al público, que el dia 12 de n ciembre prócsimo á las doce de su mañana, an la Junta de Iteales Almonedas que se verificari en los estrados de la Intendencia general, se sa. cará á subasta por tres años el arriendo del jueg de gallos de la provincia de Camarines Sur, ba el tipo en progresion ascendente de mil oche cientos sesenta y seis pesos y sesenta y seis cen timos anuales, con sugecion al pliego de cond ciones que obra unido en el espediente de su razo y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanta de Hacienda. Los que gusten presta este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondient en el dia, hora y lugar arriba designados pan su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas da Manila 30 de Octubre de 1860.—M. Saló.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Hallándose vacante la plaza de portero de esta Administración general de Correos, los que desea obtenerla deben presentar en dicha dependencia sus solicitudes documentadas; acreditando las cir cunstancias que los recomienden, al tenor de l dispuesto por el Superior decreto circular 31 de Agosto último: en la inteligencia de que, la men-cionada plaza, está dotada con ocho presos mensuales de sueldo, luz y habitacion.

Manila 30 de Octubre de 1860.-El Adminis

Ments garrent as the a del approaches de tell Committante M. r. F. del distorte con focus 6 del actual ma duce so

MANILA.-Imprenta de Ramirez y Giraudier.